

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: CIRO ALFONSO REYES HERNANDEZ
Demandado: ROSA ELENA PEDRAZA HENAO
500013110002-2021-00389-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de octubre de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por el señor CIRO ALFONSO REYES HERNANDEZ contra la señora ROSA ELENA PEDRAZA HENAO, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Conforme al inc. 4º del art. 6º del decreto 806 de 2020, se acredite que simultáneamente a la radicación de esta demanda, le fue enviada copia y anexos a la demandada ROSA ELENA PEDRAZA HENAO a su correo electrónico informado en la demanda.

2. Se advierte que al subsanar la demanda igualmente debe remitirse copia de ese libelo y anexos.

3. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás,

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: CIRO ALFONSO REYES HERNANDEZ
Demandado: ROSA ELENA PEDRAZA HENAO
500013110002-2021-00389-00



en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada LUZ MARINA VARGAS ALFONSO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza, OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

632c5126c33efdfbc5a253f71b14c1e7f3b531b312db5a945890b16463bff528

Documento generado en 28/10/2021 04:34:18 PM

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: CIRO ALFONSO REYES HERNANDEZ
Demandado: ROSA ELENA PEDRAZA HENAO
500013110002-2021-00389-00



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>